

INFORME AL DESPACHO: OCTUBRE 27 DE 2022. -

Hago saber a usted que dentro del presente proceso NO se contestó la demanda por parte de FUNDACIÓN AMOR, FE Y ESPERANZA (FUNAFES), Así mismo, le informo que el Dr. OSCAR MAURICIO VELEZ SILVA presentó renuncia al poder conferido por los accionantes, finalmente se fijara fecha para audiencia- PROVEA.

JAMITH RICARDO
Secretario

**ASUNTO QUE SE DEBATE: DECLARACION DE CONTRATO DE TRABAJO –
PAGO DE ACRENCIAS LABORALES – INDEMNIZACIÓN MORATORIA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOSE MIGUEL RUDIÑO
CORTEZ -MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ PATERNINA –JORGE ELIECER
FRANCO JIMENEZ CONTRA FUNDACIÓN AMOR, FE Y ESPERANZA (FUNAFES)
- RAD. N.º 23001310500220210023200.**

**I. SIN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR FUNDACIÓN AMOR, FE Y
ESPERANZA (FUNAFES).**

En atención a la nota secretarial anterior, evidencia el Despacho que FUNDACIÓN AMOR, FE Y ESPERANZA (FUNAFES) NO dio contestación a la demanda, así mismo se evidencia en el expediente que se realizó la debida notificación.

II. RENUNCIA AL PODER POR PARTE DEL DR. OSCAR MAURICIO VELEZ SILVA

De otra parte, el Dr. OSCAR MAURICIO VELEZ SILVA presentó escrito de renuncia del poder otorgado por los accionantes del presente proceso, el cual una vez revisado se encuentra que cumple con lo establecido en el artículo 76 CGP, por lo que el despacho aceptará la renuncia, y de la misma forma se requiriera a los demandantes para que constituyan nuevo apoderado judicial a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del CPTSS.

Calle 24 Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficina S-5 –
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

WHATSAPP: 3008351810
Montería – Córdoba.

Finalmente, teniendo en cuenta que feneció el término de traslado, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas a través de medios virtuales, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA

PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda por parte de **FUNDACIÓN AMOR, FE Y ESPERANZA (FUNAFES)**.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el Dr. OSCAR MAURICIO VELEZ SILVA.

TERCERO: REQUERIR a la parte accionante, a fin de que, en un término de 5 días, constituyan nuevo apoderado judicial.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **JUEVES TREINTA (30) DE MARZO DE 2023, a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

QUINTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEXTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en

general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

L.D
VABM

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1293f0f4ab5c4625a1c5096554089e546ddab1ae9f482ad1f0b3297d52eaf2df**

Documento generado en 27/10/2022 11:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>